

Ordenanza Numero: 2207
1/2

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2191, como artículo 4º, el texto que se transcribe a continuación:

" ARTICULO 4º.- El incumplimiento a esta disposición hará pasible al responsable, de las siguientes multas:

- a) La primera vez se aplicará una multa de CINCO (5) U.F.A., por metro cuadrado de vereda a limpiar. Labrada la correspondiente Acta de Infracción, se instrumentarán las medidas para que, dentro de los días hábiles siguientes, la Municipalidad realice las tareas de limpieza de la vereda en infracción, por sí misma o por contratación de terceros;
- b) La reincidencia será sancionada con multa equivalente al doble de la establecida en el inciso a) del presente artículo y en escalas sucesivas por reincidencias, hasta el límite de CIENTO SESENTA (160) U.F.A. por metro cuadrado de vereda a limpiar. También en estos casos el Municipio llevará a cabo la limpieza por sí o por terceros.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2207
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/09/2000.-

maf1

Marcos F. Lugones
MARCOS F. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Mónica Beatriz Ojeda
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Hector Ramón Rodríguez
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

USHUAIA, 28 SEP 2000

VISTO: El Expediente N° 05683/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 20/09/2000, por la cual se incorpora el artículo 4° a la Ordenanza Municipal N° 2191.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 517/2000, observando que se omitió precisar en el texto a incorporar el plazo en días hábiles que el mismo contempla, entendiéndose que tal omisión podría subsanarse dictando un decreto reglamentario que contemple dicho plazo.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

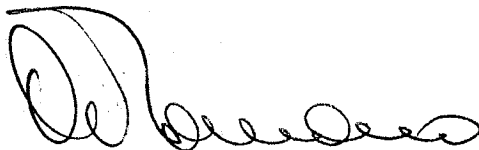
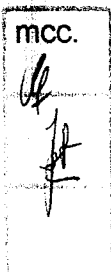
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA


ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2207, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 20/09/2000, mediante la cual se incorpora el artículo 4° a la Ordenanza Municipal N° 2191. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1176 /2000.



lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Ing. JORGE A. GARRAMUZO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia